



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

51

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada el:
26 de mayo de 2010

HOJA INFORMATIVA nº 51
AUTORIZACIÓN DE
ESTANCIA POR ESTUDIOS
(RENOVACIÓN o MODIFICACIÓN)

MUY IMPORTANTE:

Antes de presentar la solicitud **debe** pagar la tasa correspondiente, código 052, y aportar original y copia del justificante de pago junto con el resto de la documentación. Para descargarse la tasa, desde el sitio web: www.mpr.es (sede electrónica), **no** necesita conocer el número de expediente.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de los 60 días previos a la caducidad de la autorización de estancia de la que sea titular.

A) Renovación de autorización de estancia por estudios

1. Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-11: Solicitud de Prórroga de Estancia para investigación y estudios**) debidamente cumplimentado.
 2. Original del pasaporte o título de viaje en vigor, y fotocopia de las páginas donde figuren sus datos personales y el número y la fecha de caducidad del documento.
 3. Original de la tarjeta de autorización de estancia por estudios anterior.
 4. Original y fotocopia del documento acreditativo de haber sido reglamentariamente admitido en cualesquiera centros docentes o científicos españoles, públicos o privados, oficialmente reconocidos, con el fin de cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, con indicación de un horario que implique asistencia y con una duración prevista no inferior a tres meses, incluyendo el plan de estudios, investigación o formación aprobado.
 5. Original y fotocopia de la documentación acreditativa de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
 6. Certificado original del centro donde cursa sus estudios que acredite que ha superado las pruebas o el cumplimiento de los requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios.
- NOTA:** Puede ser necesario aportar documentación que permita la identificación del centro docente.
7. En el supuesto de estudiantes menores de edad, cuando no vengan acompañados de sus padres o tutores, deberá aportar autorización de éstos para el desplazamiento a España para realizar los estudios, en la que conste el centro y el periodo de estancia previsto. Deberá aportar también fotocopia del visado de estudiante.
 - 8.- En caso de haber cambiado de domicilio con respecto al que figura en su tarjeta anterior, debe aportar documentación de empadronamiento:
 - 8.1. En caso de que Vd. haya modificado su empadronamiento en los 2 últimos meses, debe aportar volante de empadronamiento actualizado, expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde resida.
 - 8.2. En caso de que Vd. haya modificado su empadronamiento hace más de 2 meses, debe presentar debidamente firmado el modelo de autorización para verificación telemática de datos de empadronamiento (**hoja 115**), o, en su defecto, volante de empadronamiento actualizado, expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde resida.

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpr.es
CITAS: <http://www.mpr.es>

Carrer de Múrcia, 42
08027 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

B) Renovación de autorización de estancia como familiar de estudiante

(Solamente familiares a los que se refiere el artículo 89 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, BOE núm. 6, de 07/01/2005: **cónyuge e hijos menores de 18 años o incapacitados**).

1. Documentos 1, 2, y 8 del apartado **A)** anterior. Original y fotocopia.
2. Medios económicos: se deberán tener en cuenta las necesidades económicas para mantener a la familia. Original y fotocopia.
3. Original de la tarjeta autorización de estancia anterior del familiar de estudiante.

C) Modificación de situación de estancia por estudios a situación de estancia como familiar de estudiante

(Solamente familiares a los que se refiere el artículo 89 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, BOE núm 6, de 07/01/2005: **cónyuge e hijos menores de 18 años o incapacitados**).

1. Documentos 1, 2, y 8 del apartado **A)** anterior. Original y fotocopia.
2. Medios económicos: se deberán tener en cuenta las necesidades económicas para mantener a la familia. Original y fotocopia.
3. Original de la tarjeta de autorización de estancia por estudios anterior del solicitante.
4. Original y copia de certificado del vínculo de parentesco, debidamente legalizado según **hoja informativa número 37** de esta Oficina. A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente al cónyuge e hijos menores de 18 años o incapacitados.

NOTAS:

- Las solicitudes se presentarán **PERSONALMENTE** por los interesados.
- Los documentos en IDIOMA EXTRANJERO deberán ir acompañados de TRADUCCION OFICIAL al castellano o catalán, por el consulado o un traductor jurado.
- Los modelos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en los sitios web de información de Internet (www.mpr.es, www.mir.es, <http://extranjeros.mtin.es>), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- **Recuerde** que debe abonar la tasa, código (052), **antes** de presentar la solicitud.
- Para presentar la solicitud tiene que solicitar día y hora (antes de la caducidad de la autorización de estancia que pretende renovar), por internet, a partir del sitio web:

www.mpr.es (sede electrónica).
- Una vez obtenida la cita, deberá imprimir el justificante de cita asignada y confirmada, y mostrar dicho justificante en la Oficina de Extranjeros el día que vaya a presentar su solicitud.
- Consulta / anulación de citas asignadas: En el sitio web indicado anteriormente, Vd. puede asimismo, tras introducir sus datos, consultar, imprimir, o anular, en su caso, las citas que ya tenga asignadas.
- Alternativamente, puede presentar la solicitud sin cita previa, en cualquier registro oficial, pudiendo la Administración requerir la comparecencia personal del interesado.